BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3203 | Buenos Aires, Viernes 17 de Junio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando el nombramiento de Director del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Congreso de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Confírmase el Decreto de fecha 30 de Marzo ppdo., por el que se nombró Directores del Banco Hipotecario Nacional á los señores Norberto Quirno Costa (hijo) y Dr. Manuel Mujica Farias.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Estableciendo la forma en que han de proveerse las vacantes.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Consultando el mejor servicio,

SE RESUELVE:

En todo lo concerniente al movimiento del personal, las reparticiones de Hacienda se sujetarán, en lo futuro, á las siguientes reglas:

1ª No tomarán personal supernumerario sin previa autorización del Ministerio;

2ª Darán cuenta de toda vacante que ocurra, dentro de las 24 horas de producida;

3ª En los casos que las vacantes ocurridas dieran lugar á ascensos, las reparticiones podrán proponer candidatos, por cuerda separada y en forma confidencial, tomando por base la antigüedad y mérito de los empleados acreedores á ellos; absteniéndose de hacer toda otra propuesta en favor de supernumerarios ó extraños, sin previo conocimiento y autorización del Ministerio.

J. A. TERRY.

III

No haciendo lugar á un libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Vista la presentación de los señores Luis y Huser pidiendo la liberación de derechos de una máquina para la elaboración de levadura prensada de cebada, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que la máquina de que se trata, no se encuentra comprendida entre las que la Ley de Aduana en vigor, en su artículo 9º, exonera del pago de derechos á su importación, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 12 de la misma,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991, de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (6) seis bultos con (1520) un mil quinientos veinte kilos repuestos para vagones volcadores, venidos en el vapor «Wurzburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, cinco bultos conteniendo alzas para cañones y ocho bultos con aparejos eléctricos, venidos en el vapor «Umbria», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Permitiendo una venta de cable para electricidad.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que, previo pago de los derechos que al fisco corresponden, puede autorizarse la venta de los once tambores de cable para electricidad que, introducidos por el señor Tregidga para servicio del Frigorífico de La Plata, han resultado inadecuados, para las instalaciones de dicho Establecimiento,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, previo cobro de los derechos que al fisco corresponden, por la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, descargando su importe de la cuenta que lleva al señor Tregidga.

J. A. TERRY.

VII

Permitiendo una transferencia

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

No existiendo inconveniente según lo informa la Aduana de la Capital para que, como lo solicita la señora Viuda de Santos, se le permita transferir al señor Ricciardi, 473 kilos de algodón hilado para el telar,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que intervenga en la operación de trasferencia solicitada; debiendo, antes de proceder al descargo de la cuenta que lleva á la señora de Santos, de la partida de algodón hilado de referencia, exigir del señor Ricciardi, preste su conformidad.

J. A. TERRY.

VIII

Permitiendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que intervenga en la operación de transferencia de 231 kilos de algodón hilado para el telar, introducido por la señora Viuda de Santos; debiendo exigir del señor Francisco Arduino, preste su conformidad antes de descargar de la cuenta que lleva la señora de Santos, la partida de algodón hilado de la referencia.

J. A. TERRY.

IX

Permitiendo una transferencia

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Visto y teniendo en cuenta que se trata de dos Empresas, que gozan de iguales franquicias, para la introducción de los rieles destinados á su servicio, y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese á la Compañía de Tranvías Eléctricos de Buenos Aires y Belgrano, el permiso pedido para transferir á la Compañía de Tranvías Anglo Argentino cien metros de rieles nuevos, debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, devolver lo actuado, una vez verificada la operación, á la Contaduría General, á los efectos del caso.

J. A. TERRY.

X

Habilitando el Puerto de Ita-Ibaté

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto y teniendo en cuenta que, como lo hace presente la Inspección General de Aduanas, hay conveniencia en habilitar para la descarga de maderas, el Puerto de Ita-Ibaté,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase para la descarga de madera, el Puerto de Ita Ibaté, debiendo seguirse para su despacho, el procedimiento siguiente:

Presentación del manifiesto del buque importador á la Subprefectura-Resguardo local; debiendo hacerse para el despacho de la madera, el juego de manifiestos de ley con sus detalles correspondientes y con arreglo á Tarifa.

Una vez en poder de la Subprefectura-Resguardo, los documentos citados, comunicará por telégrafo á la Aduana de Corrientes la operación que va á efectuarse á fin de que dicha Aduana practique la liquidación de los derechos y ordene su entrega, previo pago y verificación respectivo por la Subprefectura-Resguardo.

Verificada la operación, la Subprefectura-Resguardo remitirá á la Aduana de Corrientes, el importe de los derechos percibidos y documentos comprobatorios del despacho, quedando así cancelado el manifiesto del buque.

Comuníquese á la Aduana de Corrientes y Contaduría General, dése al Boletín Oficial y, fecho, pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso egal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1904

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			661.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			795.000.000 —		
Pietro Miliani		228.092.945 —			
Papel para billetes		437.331.880 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	392.239.409 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	19.902.100 —				
Usados para quemar	47.074.541 —	459.216.050 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	685.846.460 05				
Quemado en el ejercicio de este año	44.593.850 —	730.440.310 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.381.218 20		
» existencia		14.032 55			
» circulante		5.367.185 65			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		228.729 68			
» circulante		653.973 91			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.186.798 —				
Circ'cion g'ral — » menor » »	1.062.470 50				
Circ'cion g'ral — » » » niquel	5.365.016 35				
Circ'cion g'ral — » » » cobre	653.973 59		298.268.258 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Amé. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113.246.893 59			
Compañía Sud Americana de Billetes de Banco		5.800.000 —			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			315 46		23.922 81
Compañías de seguros			3.100.000 —		1.806.840 —
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		315 46		23 922 81	
Valores en custodia		3.100.000 —		13.005.3 0 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			20.930.007 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			4.058.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.000.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		39.414.173 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871 — Bill'es	102.209 769 —				
Emisión circulante Ley 3871 — Niquel	2.169 30				
Emisión circulante Ley 3871 — Cobre	0 32		102.211.938 62		
Art. 7º de la Ley 3871		102.211.938 62			44.973.252 98
Caja Oro				44.973.252 98	
		2.385.037.193 67	2.385.037.193 67	59.754.339 79	59.754.339 79

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES		
Por canje	$ 12.334.744	
Por venta de oro	» 2.846.875	$ 15.181.619

ENTREGADO EN BILLETES		
Por canje	$ 12.326.354	
Por compra de oro	» 3.584.937	$ 15.911.291

Quema		
Existencia anterior para quemar		$ 47.194.821 —
Recibido en el mes		» 15.181.619 —
		» 62.376.440 —
Entregado en E. usada	$ 3.462.026	
Que. en el mes	» 11.839.873	» 15.301.899 —
Queda para quemar		$ 47.074.541 —

OPERACIONES DE METÁLICO	*Entrada*	*Salida*
Oro	$ 1.577.448 45	1.252.631 07
Niquel	» 88.611 90	98.781 40
Cobre	» 2.321 39	701 24

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 56.443.000 13
Salida	» 11.469.747 15
Saldo	$ 44.973.252 98

Firmado: — *P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero. — *Carlos M. Marenco*, Gerente.—Vº Bº—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Alberto Aubone*, Secretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, diez cajones conteniendo artículos varios, venidos en el vapor «Panamá», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro de Chile.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos previo aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 4 de Enero de 1904 (Expediente N° 3168, letra O/903) y Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, los materiales que se detallan á f. 1, (3) tres cajones contenien do compuertas, (45) cuarenta y cinco vál vulas, (3) tres pilares de hierro, (4) cuatro cajones piezas, (1) un atado sobremachos y (32) treinta y dos caños hierro fundido, venidos en el vapor «Homer», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 4 de Enero de 1904 (Expediente 3168, letra O/903), y Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, los materiales que se detallan á fs. 1, (89) ochenta y nueve válvulas, (1) un cajón piezas válvulas, (44) cuarenta y cuatro cajas hierro fundido, (1) un cajón bulones, (3) tres caños de hierro fundido, venidos en el vapor «Rembrandt», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 4 de Enero de 1904 (Expte. 3168, letra O/903), y Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, (2) dos sifones de hierro, (2) dos caños de hierro y (78) setenta y ocho cajas de hierro, venidos en el vapor «Bellailsa», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DEACHO

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, los materiales que se detallan á fs. 1, (2171) dos mil ciento setenta y uno caños de barro, (1) una curva de barro, (12) doce reducciones de barro, (15) quince uniones de barro, (54) cincuenta y cuatro uniones de barro, venidos en el vapor «Harmodius», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un fardo conteniendo género especial para máquinas, venidos en el vapor «Harmodius», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación,

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (308.000 kgs.) trescientos ocho mil kilogramos arena, venidos en el pailebot «Favorita Lorenzo 1°», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduanas,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (15) quince cajones, (1) un casco conteniendo: vino, loza, mercería, te, champagne, whisky, ginebra y vidrio, venidos en el vapor «Magdalena», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro de Norte América.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos, previo aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 15 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro bultos conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Ripley», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro de Norte América.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos, previo aviso del Ministerio Relaciones Exteriores y Culto.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subseccretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo confecciones, venidos en el vapor «Chile», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del señor Ministro de la República Oriental del Uruguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos, previo aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 1.000 barricas de cemento Portland, venidos en el vapor «Amiral Baudeu», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras para la provisión de agua corriente de Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—JUNIO 14 DE 1904

CAUSANTE	Relación de los documentos	Pesos m/n	Pesos oro	Forma del pago
Sres. W. S. Goode y Ca.	Devolución por derechos abonados indebidamente.	142 30		Tesor. Gral.
Sres. Francioni Hnos. y Cia.	Devolución por derechos abonados indebidamente.	—	24 23	»
F. C. G. O. Argentino...	Pasajes	92 40		»
F. C. Trasandino de B. A. y Valparaiso	Pasajes	34 —		»
Pablo Gómez Cisneros...	Diferencias de sueldo	13 25		»
Porfirio Carbia	» » »	66 50		»
Emilio Hansen	Diferencias de jubilación..	1.185 19		»
» »	» » »	51 73		»
Sres. Wilson Sons y Ca.	Cuenta por carbón—Oficina Movimiento Puerto Capital	—	5.019 64	»

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE MAYO DE 1904

ACTIVO		ORO	MONEDA LEGAL
Acciones			50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente		72.919 80	183.055 45
Conversión			51.650.015 31
Créditos á cobrar			332.450 25
Corresponsales en el Exterior		5.398.155 25	
Documentos descontados		464.144 56	77.864.415 36
Deudores en gestión			1.540.643 70
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N., 2ª Serie £ 382.440		1.714.042 51	
Gastos generales			1.196.680 59
Gastos judiciales			15.985 03
Inmuebles			3.851.173 04
Intereses		203 17	452.952 59
Letras á recibir			270.041 95
Muebles y útiles			393.354 22
Títulos Banco Nacional			2.100.000 —
Caja { En Certificados de oro sellado	$ 1.866.900 —		
Caja { En efectivo	» 19.455.895 54	21.322.795 54	58.320 392 24
		28.972.260 83	248.171.159 73
PASIVO			
Capital			50.000.000 —
Caja de Conversión			50.000.000 —
Certificados de oro sellado		2.000.000 —	
Comisiones y descuentos		8.658 21	3.312.654 29
Conversión		22.726.050 73	
Depósitos á la vista y plazo fijo		1.503.638 93	121.337.808 32
Depósitos Judiciales		141.717 63	19.586.044 52
Fondo de reserva		2.035.506 19	
Fondo de Conversión, Ley 3871		488.627 96	
Ganancias y pérdidas			113.141 94
Sucursales «Operaciones pendientes»		68.061 18	3.821.510 66
		28.972.260 83	248.171.159 73

MANUEL CORREA MORALES
Vicepresidente. 1°

Vº Bº
Emilio Bunge (hijo), Síndico. — *Antonio Zambonini*, Secretario. — *Estevan Etchebarne*, Contador.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

—

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN SOBRE AUTENTICACIÓN DE LOS ACTOS PUBLICOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

Exp. J-343.

Al pie de un oficio en que un Juzgado del Crimen del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires solicitaba directamente del Ministerio un informe, recayó la siguiente resolución: «División de Justicia, Abril 29 de 1904. Vuelva al Juzgado del Crimen de su procedencia á los efectos establecidos por la Ley de 26 de Agosto de 1863 sobre autenticación de los actos públicos y procedimientos judiciales.—FERNANDEZ.

El señor Juez insistió en que se diera al Juzgado el informe pedido, fundando su insistencia para dirigirse en la forma adoptada, en el antecedente de que siempre lo había hecho á otros Ministerios y demás reparticiones nacionales sin observación de parte de éstos y en varios fallos de la Suprema Corte Nacional, entre otros, Serie 1ª, tomo 1º, Pág. 385 en el que se da el alcance, dice el Sr. Juez, de la ley invocada por V. E. En ellos se establece, agrega, que los procedimientos judiciales de que habla la ley mencionada, son aquellos que, obrados por un Tribunal de Provincia, se quieren hacer valer fuera de ésta, como comprobante ó como título de algún derecho, y no las comunicaciones, como los exhortos ú oficios, que se dirigen con el fin de obtener el desempeño de ciertas diligencias relativas á los asuntos de que convienen, pues tales comunicaciones no necesitan de más formalidad, para ser tenidas por auténticas, que la subscripción del magistrado y la atestación del escribano con que actúa ni ha sido costumbre revestirlas de otras formalidades».

Requerido el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, se expidió así:

Excmo. señor: El oficio del señor Juez del Crimen del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del cual dicho magistrado solicita de V. E. un informe sobre la fecha en que fué oficialmente publicada la Ley de Reformas del Código Penal Nº 4189, no trae la atestación del Escribano del Tribunal Superior de dicha Provincia, ni el certificado del Presidente del mismo con el sello del Tribunal, que requiere el Art. 2º de la Ley de Agosto 26 de 1863, para que puedan surtir sus efectos legales ante las autoridades de la Nación, como lo dispone el Art. 4º.

Si tal requisito no fuera indispensable respecto de documentos expedidos por un Juez de Provincia con destino á otro Juez de distinta jurisdicción provincial, que es lo declarado por la Suprema Corte de Justicia Nacional, en la causa que se registra en la Pág. 385 del tomo 1º de sus fallos, su jurisprudencia no puede hacerse extensiva al caso ocurrente, en que se dirige un Juez de Provincia á las autoridades del Poder Ejecutivo de la Nación, extrañas al conocimiento y jurisdicción del Juez gestionante.

Respecto á la diligencia que el referido magistrado solicita, el Art. 2º del Código Civil establece la época desde la que son obligatorias las Leyes de la Nación; y siendo notorio que la Ley Nº 4189, fué promulgada por el Poder Ejecutivo, el 22 de Agosto de 1903, y publicada en el Boletín Oficial Nº 2963 de fecha 24 del mismo mes y año, parece inoficiosa la diligencia solicitada, respecto á la publicación que consta en documentos oficiales. Mayo 16 de 1904.—SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN

División de Justicia

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

Por los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, que deberá publicarse, estése á lo resuelto en 29 Abril ppdo.

GONZÁLEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 124.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

RETIRO DE UN CIRUJANO.—BAJA DE UN MAESTRO DE EQUITACIÓN.—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.—LICENCIAS.—IMPOSICIONES DE PENAS.—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Cirujano de Brigada doctor don Moisés Echegoyen; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el Art. 8º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, contraída en operaciones de campaña, al Cirujano de Brigada doctor don Moisés Echegoyen, con el goce del sueldo íntegro de su empleo.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. —ROCA. — PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja absoluta del Ejército al Maestro de equitación del Regimiento 2 de Artillería de campaña, don Pedro Roesber Franz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Mayor don Carlos C. Molina el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Maria Luisa Asselino, debiendo una vez realizado este acto remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de bautismo; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º don Arturo Giraldo el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Dominga Margarita Caffera, debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de bautismo; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Riccheri.

———

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 2º don Raúl Ojeda el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita María Perla Grossi, debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de bautismo; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Riccheri.

———

Licencias:

Al Mayor don Miguel A. Auli, 2º Jefe del Batallón del Tren, por un mes.

Al Teniente 2º don Saturnino P. Ezcurra, del 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al Subteniente don Manuel Borches, del 1er. Batallón del Regimiento 7º de Infantería de línea, por un mes, para pasar á Monte Caseros (Corrientes).

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 31 de Mayo ppdo., impone veinticinco días de recargo de servicios al soldado músico Ramón Cristaldo, del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea, por haber cometido deserción simple; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 728 inciso 1º, y 733 del Código de Justicia Militar; debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo establece el artículo 736, del citado código.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, impone al conscripto Vicente Casella, del Regimiento 4 de Caballería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de quince días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio; con arreglo á la disposición del artículo 732 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo prescribe el artículo 736 del citado código

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, impone á los conscriptos Aurelio Mansilla y Maximiano Díaz, del Batallón 1º de Infantería de línea, por haber ocultado la deserción del de igual clase Roque González, tres meses de recargo en el servicio; con arreglo á la disposición del artículo 740, inciso 2º, del Código de Justicia Militar, debiendo reservarse la causa hasta la presentación ó aprehensión del prófugo.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 10 del corriente, impone al conscripto Miguel Gómez, del Batallón 8 de Infantería de línea, las penas conjuntas de seis días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, por haber cometido deserción simple; de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar, y el artículo 12, inciso 51, del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército; con arreglo al artículo 736 del citado código.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 10 del corriente, impone al conscripto Quiterio Segovia, del Regimiento 4º de Caballería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de tres días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con la disposición del Art. 732 del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 7 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército, que actúa en esta Capital, que condenó el día 31 de Mayo ppdo., al soldado Carlos Beret, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, por haber cometido el delito común de lesiones, y el delito de insubordinación á la pena de dos años y medio de prisión mayor; de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 642 inc. 2º, 646 inc. 2º, y último párrafo, 781 y 597 del Código de Justicia Militar, y 17 de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto por los arts. 592 y 593 del Código de Justicia Militar; y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta, con arreglo á lo dispuesto al art. 545 del referido código.

Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva el 6 de Abril de 1904. Se le abona por sentencia 1 mes y 24 días. Tiempo que le queda á cumplir: 2 años, 5 meses y 3 días.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 11 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, que condenó el día 8 de Junio, al Alférez don Lino C. Millán, del Regimiento 1º de Caballería de línea (perteneciendo actualmente al Regimiento 3 de Caballería), inculpado de abuso de autoridad, á la pena de cuatro meses de prisión menor, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 810 del Código de Justicia Militar, y lo prescripto por el inciso 3º del artículo 406 del mismo código.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 7 del corriente ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército, que actúa en esta capital, que el día 31 de Mayo ppdo., absolvió de cul a y cargo al cabo 1º Félix J. Miranda, del Regimiento 2 de Artillería de campaña acusado de abuso de autoridad, por estar exento de pena; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 820 y 821 del Código de Justicia Militar, debiendo disponerse su libertad, á cuyo efecto se comunicará á quien corresponda, según lo prescripto por el artículo 479 del mismo código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Queja del señor José María Achával, contra el F. C. del Sur.

03613-S-904.—Junio 3 de 1904.—Vista la queja formulada por don José María Achával contra la Empresa del F. C. Sur, por falta de asientos en el tren en que viajaba, en 27 de Marzo ppdo., para él y su familia, compuesta de trece personas; resultando de lo actuado que efectivamente hubo falta de asientos en el mencionado tren, hasta la estación «Las Flores», donde se agregó otro coche, por lo que corresponde la aplicación del artículo 37 de la Ley General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, así como que la Empresa deberá devolver la mitad del valor de los pasajes á los que viajaron de pie en el coche de la clase que indicaba el boleto, y el importe íntegro á los que tuvieron que viajar en uno de clase inferior,

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

Choque del tren Nº. 205 en la Estación «Canals» F. C. de Bs. As. y Rasario

03966-B 904.—Junio 3 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al choque del tren mixto Nº 205, con tres chatas, ocurrido en la estación «Canals», el día 12 de Mayo último. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado, que el choque ocurrió á causa de que un empleado de la citada Estación, dejó abierto un cambio para la vía, á la que no debió entrar dicho tren;

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que el mencionado accidente haya ocasionado.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Queja de los señores Bosch y Gagliorretti contra el F. C. de Buenos Aires y Rosario

07202-r-903 Junio 3 de de 1904 Vista la queja formulada por los señores Boesch y Gagliorетti contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por negarse ésta á indemnizarles las pérdidas habidas en un transporte de trigo, de Sunchales á Rosario, según carta de porte Nº 20 de 2 de Septiembre del año ppdo, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de que el transporte se haya efectuado á tarifa especial, no exime á la Empresa de responder por las pérdidas ó averías; y no habiéndose llenado los requisitos ordenados para eximirse conforme al artículo 258 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario deberá indemnizar al querellante en la forma prescripta por el artículo 264 del Reglamento General de Ferrocarriles, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Expulsión de pasageros de los trenes F. C. de B. A. al Pacífico.

08153-P 903.—Junio 3 de 1904. Visto lo solicitado por la Empresa del F. C. de B.

A. al Pacífico, y de acuerdo con lo informado, hágase saber á la Empresa mencionada que la expulsión de pasajeros de trenes ó estaciones ó su no aceptación, no puede hacerse por simples presunciones de que no acatarán las disposiciones reglamentarias, sino en cada caso concreto, y llenando las formalidades que el artículo 35 de la Ley General de Ferrocarriles exige.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RETIRO DE TRANQUERAS DE UN PASO Á NIVEL F. C. DEL SUR.

0113-S-904.—Junio 4 de 1904.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Sur, para retirar las tranqueras del paso á nivel del kilómetro 93/579 del ramal á la Magdalena, siempre que lo provea de guardaganados.
Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR CARLOS L. LESCANO CONTRA EL F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

01655-B-904.—Junio 4 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Carlos L. Lescano, contra la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, por demora sufrida por el tren Nº 121, en la estación «Brickmann», el 14 de Febrero último, el cual salió con un atraso considerable, con motivo de haber tenido que cargar un vagón de bolsas. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado lo que asevera el que rellante; así como también, que la causa que motivan los atrasos de los trenes Nos. 121 y 122, es la falta de personal en las estaciones,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificada la queja interpuesta por el señor Lescano;
2º Ordenar á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, proceda á poner las estaciones, en las condiciones prescriptas en el artículo 11 de la Ley General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RAMAL DE ANATUYA AL CHACO, F. C. C. NORTE.

05059-C/904.—Junio 4 de 1904.—Visto lo solicitado por la Administración del F. C. C. Norte, y de acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

Apruébase con carácter provisorio y hasta tanto se libre definitivamente al servicio público el ramal en construcción de Anatuya al interior del Chaco, las tarifas que, para pasajeros, encomiendas y cargas propone dicha Administración para la Estación del kilómetro 120, conforme á la circular Nº 8 que ha emitido.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ORDEN DE APERTURA DE UN PASO Á NIVEL, F. C. B. A. Y ROSARIO.

1798. B/904.—Junio 4 de 1904.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, proceda á la apertura de un paso á nivel en la calle Estomba, á fin de proporcionar á los vecinos de Villa Mazzini, facilidades de acceso á la Estación Coghlan, colocando en el mismo, barreras y guardavía; acordándosele al efecto el plazo de quince días, para que presente los planos correspondientes, y el de un mes para la completa terminación de los trabajos.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0811-S-904. Junio 4 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Francisco Meck, contra la Empresa del Ferrocarril Sur, á causa de que, á la llegada del tren de las 10 y 55 p. m. de Adrogué, el día 16 de Enero último, se encontraba á obscuras la Estación «Constitución». De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que en la fecha indicada, el alumbrado de la Estación »Constitución» era deficiente á la llegada de los trenes, en uno de los cuales viajó el querellante;
Que la empresa, ha corregido ese servicio permaneciendo actualmente alumbrada la mencionada Estación, hasta la llegada del último tren,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja presentada por el señor Meck.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos.

Los proponentes, previo descuento del 5 % del importe total de sus propuestas hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General, el Miércoles 22 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-22 Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Derecho anual de contraste é inspección de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto anual, el que es obligatorio para el que hace uso de ellas, en compra y venta, verificación de pesos, ya sea para controlorear los materiales que se reciben se entreguen, se vendan y para cualquier uso á que se destinaren.

La falta de cumplimiento, será penada con una multa del 50 %.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* V-30-de Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Honduras al lado del Nº 1569**, para que en el término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-22-Junio.

EDICTO MUNICIPAL

Cítase á los propietarios de los lotes de terreno ubicados en el Paseo de Colón entre Garay y Cochabamba, frente Este (excepto el señor Federico Schmidt) á fin de que dentro del término de 15 días, comparezcan en la Oficina de la Inspección General, para indicar las dimensiones exactas de cada uno de los lotes referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Junio 1º de 1904.
V. 5-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de la vereda de la Intendencia Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Junio 16 de 1904.—*El Secretario.* v-23-Junio.

Licitación para el lavado de ropa de los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2,15 de la tarde. Condiciones en lo Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904. v-25 Junio.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1904. v-25-Junio.

Licitación para la provisión de drogas á la Asistencia Pública, durante el 2º semestre. Tendrá lugar el día 20 del corriente, las 2,15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 10 de 1904. v-27-Junio.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza, durante el 3er trimestre. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 10 de 1904. v-27 Junio.

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortusar, Devoto, y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 13 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio

Licitación para la construcción y colocación de celosías en el Hospital de Crónicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 1100 kilos de pintura Psicroganama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 4 30. p. m.—Buenos Aires, Junio 14/904.—*El Secretario.*
v-21 de Junio.

Licitación para la provisión de 450.000 adoquines de algarrobo de 0.15 x 0,06 x 0,10. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 14/904.—*El Secretario.* v-21 de Junio.

Licitación para la construcción de un techo en el Depósito de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para construir la base de hormigón en 65 cuadras de afirmado de granito De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de Cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio,

Licitación para la provisión de 50.000 litros de Blek. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 2. p. m —Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-de-Junio

Licitación para la provisión de 150 camas y 150 mesas de luz para el Hospital de Tuberculosos.—Tendrá lugar el 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904. v-18-Junio

Licitación para la provisión de artículos de Pinturería y Ferretería, durante el segundo semestre.—Tendrá lugar el dia 18 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904. v-18-Junio.

Presentación de propuestas para la construcción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardin de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el dia 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.* v-26-de Agosto.

SECCIÓN BELGRANO.

Llámase á licitación verbal en la Administración del Cementerio del Oeste para el dia 24 de Junio á las 2 p. m. á efectos de enajenar el mármol y fierro viejo proveniente de las sepulturas no renovadas en dicho enterratorio.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*J. Sánches.* Jefe de la Sección. v-24-Junio

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y á los de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo.

FONDOS AMORTIZANTES

Empréstito Nacional Interno de	1891..	$	426.600
Id id id	» 1892..	»	96.300
Id Popular	» 1898..	»	500.000
Id Municipales	» 1891..	»	336.600

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio á la presentación de los títulos, excluido, por consiguiente el cupón corriente en esta fecha.—Buenos Aires, Junio de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centimetros—Manga; 1 metro 20 centimetros—Puntal: 0 metro 55 centimetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centimetros—Manga: 1 metro 65 centimetros - Puntal: 0 metro 70 centimetros. - Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centimetros—Manga: 1 metro 40 centimetros—Puntal: 0 metro 45 centimetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. Maria Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centimetros—Manga: 1 metro -Puntal: 0 35 centimetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el termino de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centimetros. Manga: 1 metro 46 centimetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor. v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.- Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centimetros. Manga: 1 metro 32 centimetros. Puntal: 0 metro 55 centimetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Púb ica y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el dia 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.- *El Subsecretario.* v-22-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del

puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación donde se encuentran las condiciones.
v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara oblig toria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.
v-1º-de-Septiembre.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.
v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.741

Junio 14 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cia.—Distinguir granos, harinas, semillas, féculas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 67 y almidon, clase 70.
v-21-Junio.

Acta Nº 13.752

Junio 15 de 1904.– Constantino D'Almeida.—Distinguir los artículos de la clase 68.
v-22-Junio.

Acta Nº 13.755

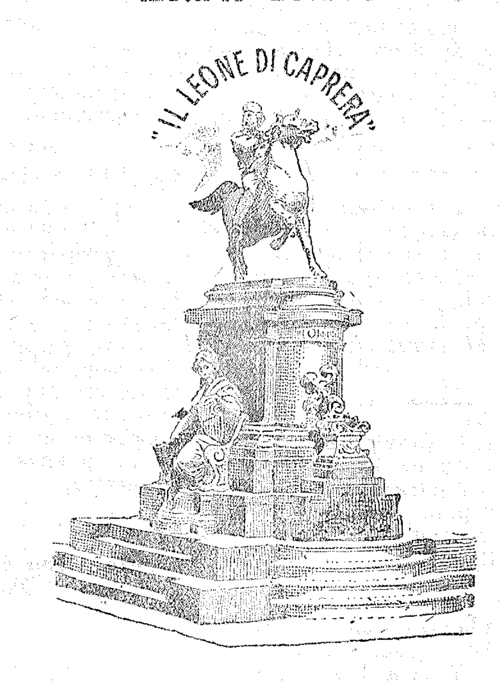

Junio 15 de 1904.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-22-Junio.

Acta N 13.747

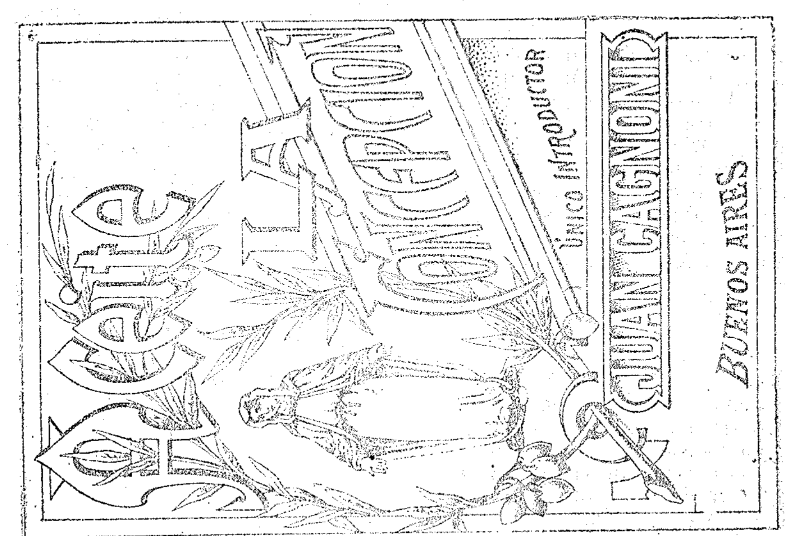

Junio 14 de 1904.—Juan Cagnoni.—Distinguir aceites y grasas, clase 64.
v 21-Junio.

Acta Nº 13.722

Serpentina
LUMINOSA

Junio 11 de 1904.—A. Delaye y Cía.—Distinguir mercería, tejidos y confecciones, clases 44 á 52. v-17-Junio.

Acta Nº 13.725

Junio 11 de 1904.—Giusani y Taiana.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-17-Junio.

Acta Nº 13.730

«Barnekow»

Junio 13 de 1904.—Goldkuhl y Brostrom.—Distinguir los artículos de las clases 11, 13 y 64. v-20-Junio.

Acta Nº 13.734

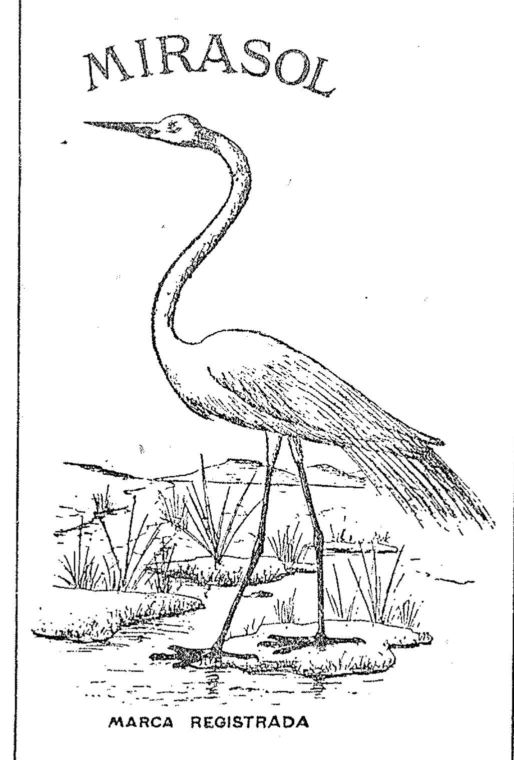

Junio 13 de 1904.—David R. Gunn é hijos.—Distinguir tes, clase 67. v-21-Junio.

Acta Nº 13.743

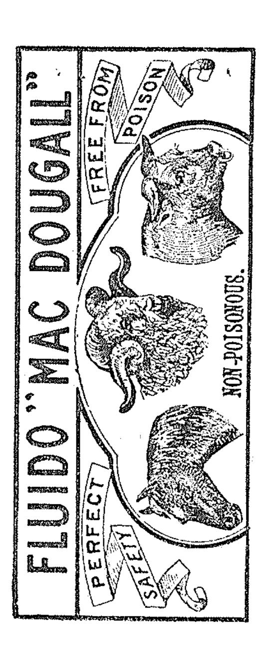

Junio 14 de 1904.—Mac Dougall Hnos.—Distinguir antisárnico, clase 79. v-21-Junio.

Acta Nº 13.732

«Fison»

Junio 13 de 1904.—Sd. Aª. The Chemical Union Limited.—Distinguir productos químicos, abonos, pinturas, antisárnicos y artículos de veterinaria, clases 11, 13, 33, 78 y 79. v-20-Junio.

Acta Nº. 13·738

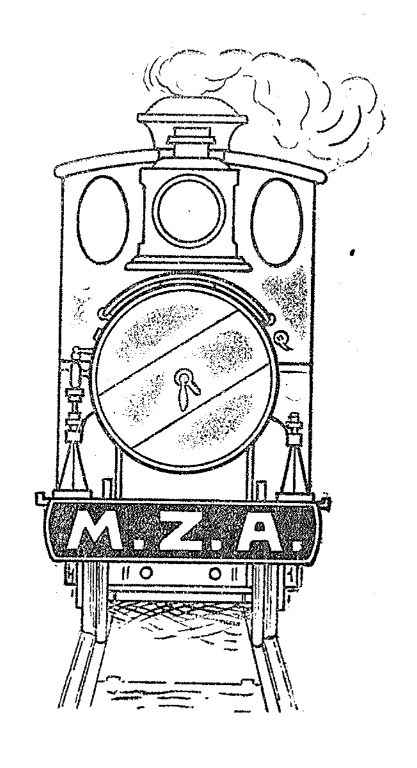

Junio 14 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cía—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 58, 59 y 61 á 71. v-21-Junio.

Acta Nº 13.742

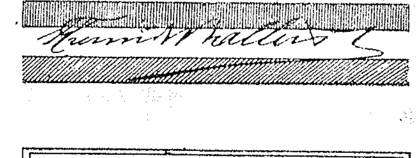

Junio 14 de 1904.—Freund Ballor y Cía.—Distinguir vinos en general, clase 68. v-21-Junio.

Acta Nº 13.745

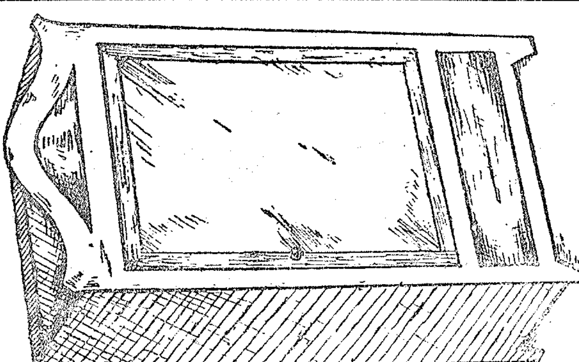

Junio 14 de 1904.—Juan A. Lalanne.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 68 (envase). v-21-Junio.

Acta Nº. 13.739

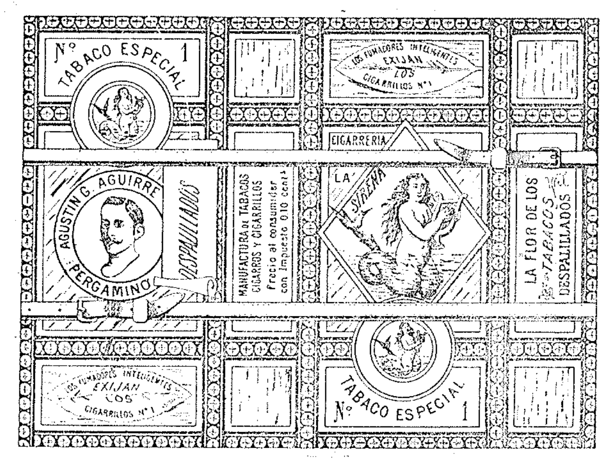

Junio 14 de 1904 —Agustin G. Aguirre. Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Junio.

Acta Nº 13.746

« Nobles »

Junio 14 de 1904.—Lalanne y Laffin.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-21-Junio.

Acta Nº 13.744

« Sublime »

Junio 14 de 1904.—Juan A. Lalanne.—Distinguir chocolate, té, café y yerba mate, clases 66 y 67. v-21-Junio.

Acta Nº 13.431

Abril 5 de 1904.—Benito Sivori—Distinguir ginebras y bebidas espirituosas, clase 68 (modificada). v-21 Junio.

Acta Nº 13.748

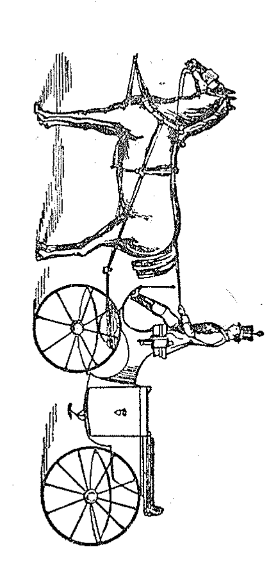

Junio 14 de 1904.—Rafael Rosso.—Distinguir aceites y grasas de la clase 9 y betunes, clase 32. v-21 Jnnio.

Acta Nº 13.740

Junio 14 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cia.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-21-Junio.

Acta Nº 13.718

Junio 10 de 1904.—Julio Klein.—Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, 32, 42; tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55, clases 61 á 69 y almidón, clase 70.
v-17-Junio.

Acta Nº 13.715

Junio 10 de 1904.—Augusto Miranda y Godoy,- Distinguir harina lacteada, clase 70.
v-17-Junio.

Acta Nº 13.720

« Floral »

Junio 10 de 1904.—Juan N. Vassallo.—Distinguir los artículos de la clase 58
v-17-Junio.

Acta Nº 13.714

« Common Sense »

Junio 10 de 1904.—Arturo O. Diesel.—Distinguir un especifico extirpador de ratas, cucarachas y otros insectos, clase 80.
v-17-Junio.

Acta Nº 13.731

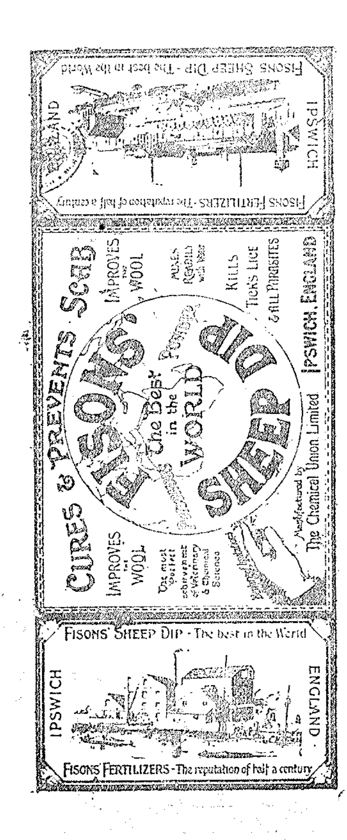

Junio 13 de 1904.—Sd• Aª. The Chemical Union Limited.—Distinguir productos químicos, abonos, pinturas, antisárnicos y artículos de veterinaria, clases 11, 13, 33, 73 y 79.
v 20 Junio.

Acta Nº 13.735

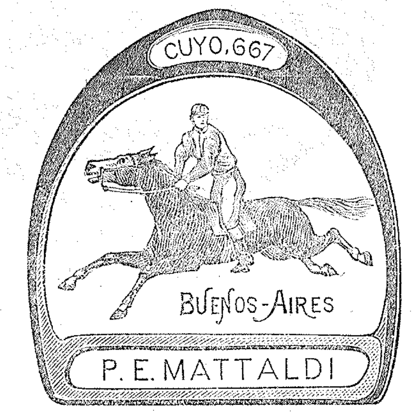

Junio 13 de 1904.—Pedro E. Mattaldi.—Distinguir los artículos de las clases 26 y 58.
v-20 Junio.

Acta Nº 13.733

Junio 13 de 1904.—Metzen, Vincenti y Cª.—Distinguir antisárnicos, clase 79.
v-20 Junio.

Acta Nº 13.708

Junio 11 de 1904.—Albertoni y Caimari.—Distinguir las clases 10, 44 á 47, 50 y 55, especialmente pieles, cojinillos y mandiles.
v-17 Junio.

Acta Nº 13.723

REDENCION
FABRICA DE TABACOS
ASR
HABANA

Junio 11 de 1904.—Villamil, Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-17-Junio.

Acta Nº 13.728

«Treinta y Cuarenta»

Junio 13 de 1904.—Carlos Romero y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-20-Junio.

Acta Nº 13.736

Junio 13 de 1904.—García Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v 20-Junio.

Acta Nº 13.703

Junio 8 de 1904.—Luis Cogorno.—Distinguir los artículos de las clases 64, 68 y 69.
v-20 Junio.

Acta Nº 13.737

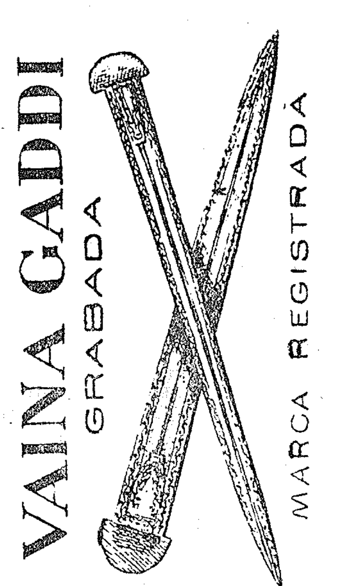

Junio 13 de 1904.—Lorenzo y José Gaddi. Distinguir vainas, clase 26.
v-20 Junio.

Acta Nº. 13.729

Junio 13 de 1904.—J. H. Henkes. Distilleerderij —Distinguir las clases 68 y 69, especialmente ginebras.
v-20-Junio.

Acta N° 13.716

Junio 10 de 1904.—Pastorino y Ratto.—Distinguir granos, harinas, sémolas, clase 1 y pastas alimenticias, clase 65. v-17 Junio.

Acta N° 12 883

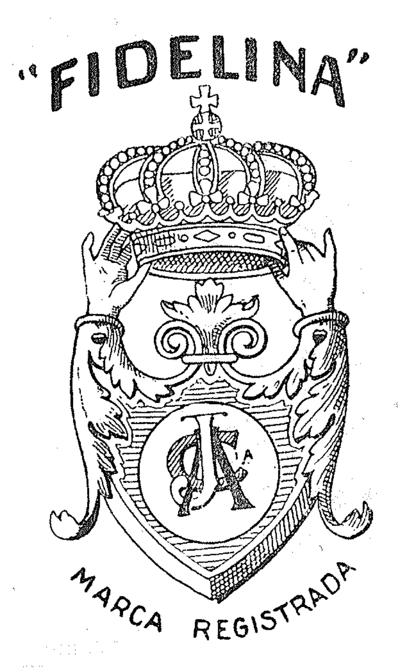

Noviembre 25 de 1903.—J. Arrighi y Cª. —Distinguir fideos. clase 65 (substituida). v-17-Junio.

Acta N° 13.717

Junio 10 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª. —Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, clases 61 á 67 y almidón, clase 70. v-17-Junio.

Acta N° 13.284

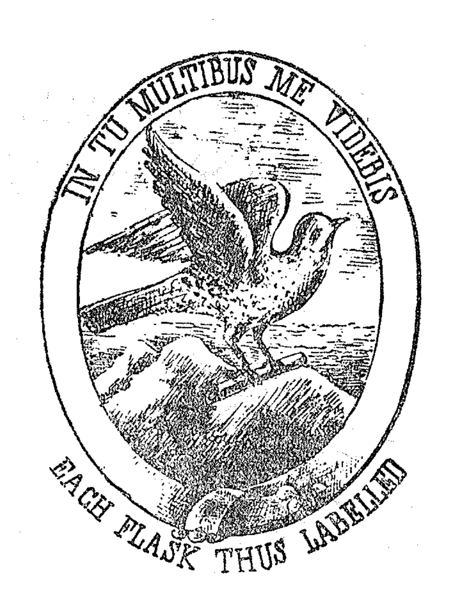

Marzo 3 de 1904.—R. y J. Carlisle y Cª. —Distinguir pólvoras, clase 12. v-17-Junio.

Acta N° 13.719

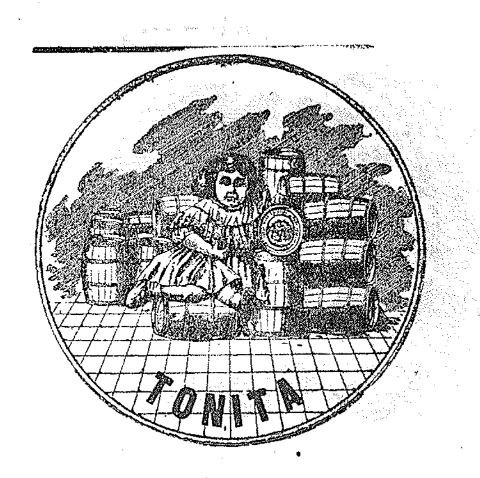

Junio 10 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª. —Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, clases 61 á 67 y almidón, clase 70. v-17-Junio.

Acta Nº 13.726

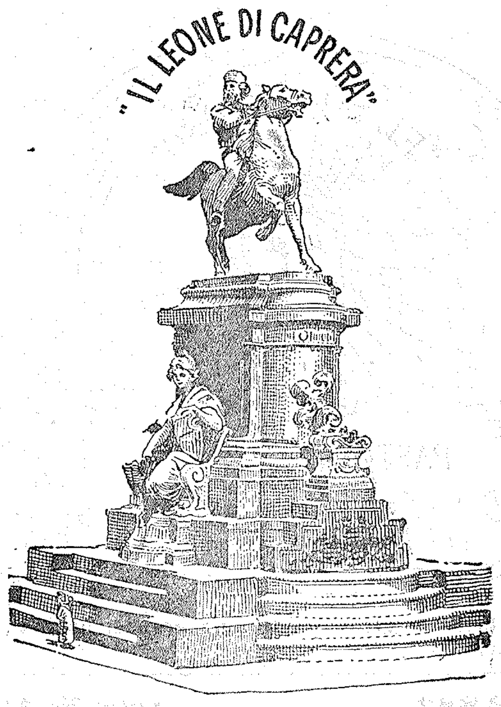

Junio 11 de 1904.—Espoueys fréres, Sauveterre y Cia.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69. v-17-Junio.

Acta Nº 13.721

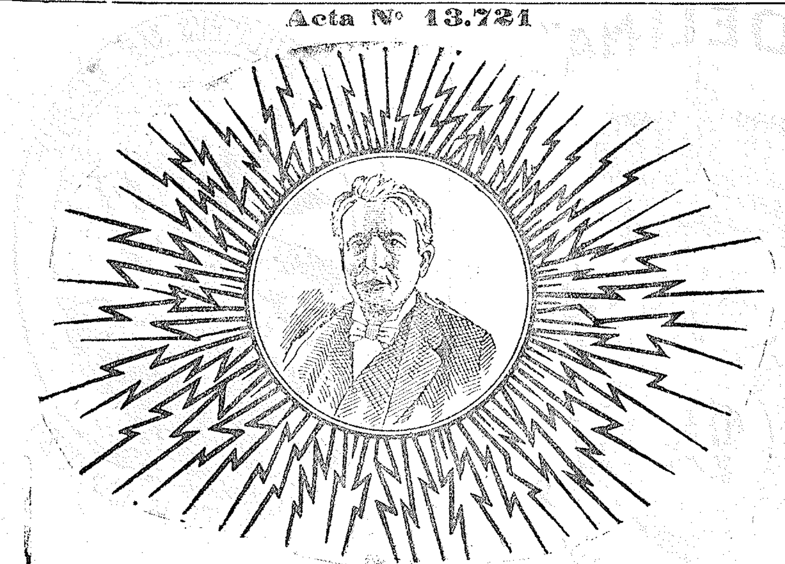

Junio 11 de 1904.—Antonio M. Oneto.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-17-Junio.

Acta Nº 13.724

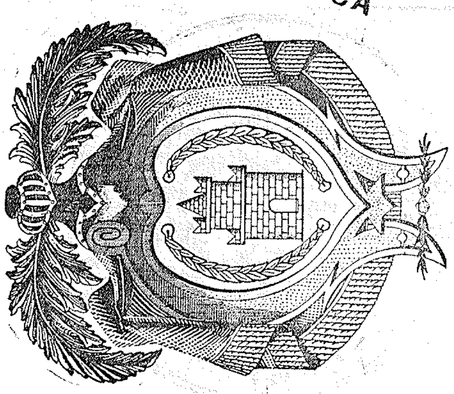

Junio 11 de 1904.—Giussani y Taiana.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-17-Junio.

Acta Nº 13.727

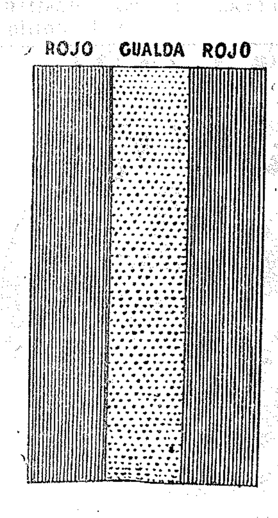

Junio 11 de 1904.—Carreras, Boni y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 7? v-17 Junio.

Acta Nº 13.750

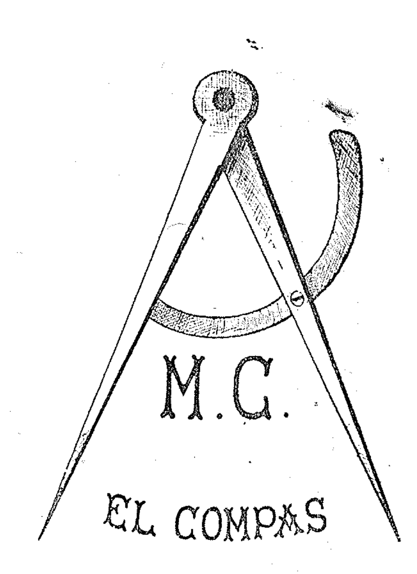

Junio 15 de 1904.—Medina y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 14, 27, 28, 32. 33, 35, 38, 39, 41, 42, 43, 46 y 73. v-22-Junio.

Acta Nº 13.753

«Chocolate»

Junio 15 de 1904.—Federico Leinenweber. Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-22-Junio.

Acta Nº 13.749

Junio 15 de 1904.—Fratelli Branca.—Distinguir la clase 68, especialmente fernet y bitter. v-22-Junio.

Acta Nº 13.754

MARCA REGISTRATA
PER LA ESPORTAZIONE
PREMIATA
«LA MEDALLA»

CERTIFICATO DI PATENTE
MARCA DI FÁBCA E COMCIO

Junio 15 de 1904 —Gutierrez Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-22-Junio.

Acta Nº 13.751

Junio 15 de 1904.—Juan Antonio Bances y Alvarez.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-22-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional